

RES. 196/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000088, Ent. N° 55/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas relacionadas con la Licitación Pública N°P52272 para la adquisición de transformadores de 150 KV;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites legales, se procedió a realizar el acto de apertura con fecha 23/7/19 al que se presentaron las firmas: Shandong Taikai Power Engineering CO. LTD., TBEA Hengyang Transformers CO. LTD., Getra Power S.P.A., Jiangsu Hauapeng Transformer CO. LTD., ABB India Limited, China Machinery Engineering Corporation, Siemens Uruguay S.A., Chint Electric CO. LTD., Hyosung Heavy Industries Corporation. Se dejó constancia en el Acta que China Machinery Engineering Corporation exhibió recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta del cual surge que fue recibido en forma condicional por las cláusulas y la fecha de vencimiento dado que la presentó el mismo día de la apertura;

2) que se realizó un estudio formal, surgiendo que todas se encuentran inscriptas en RUPE, estando tres de las mismas en estado "EN INGRESO" y el resto de las mismas en estado "ACTIVO" (entre las que se encuentran las firmas que luego resultaron adjudicatarias), y acreditaron personería jurídica y la representación de los firmantes de la oferta;

3) que las firmas Hyosung Heavy Industries Corporation, Chint Electric CO. LTD., TBEA Hengyang Transformers CO. LTD., presentaron notas realizando comentarios sobre desviaciones significativas con

lo solicitado por el Pliego con relación a la oferta presentada por la firma ABB India Limited, los mismos refieren a la ubicación de los bushings del terciario en los 3 tipos de transformador. Señalando que el diseño propuesto pone en riesgo la correcta circulación del aceite y, ante una falla, la circulación de los gases hacia el buchholz y/o PRV, en particular el Tipo 1. Asimismo, TBEA Hengyang Transformers CO. LTD, también hace referencia a las propuestas de Chint, Hyosung, CMEC, Siemens, Shandong Taikai, Getra y Jiangsu;

4) que la Comisión Asesora, por informe de fecha 17/9/19, luego de evaluar las propuestas presentadas, informó que:

4.1) las ofertas de las firmas Shandong Taikai Power Engineering CO. LTD., Getra Power S.P.A, Jiangsu Hauapeng Transformer CO. LTD., ABB India Limited, China Machinery Engineering Corporation, Siemens Uruguay S.A., Hyosung Heavy Industries Corporation debían ser rechazadas por presentar diversos incumplimientos técnicos, apartándose de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado (punto 2.3.1 “Constructivo General”, más específicamente “Disposición de los aisladores pasantes y radiadores” y punto 1.3.4.2 “Elevación de la Temperatura” del Capítulo III Especificaciones Técnicas del Pliego);

4.2) las ofertas que resultaron admisibles tanto formal como técnicamente pertenecen a las propuestas de Chint Electric CO. LTD. en su oferta básica y alternativa y la de TBEA Hengyang Transformers CO. LTD. y con las que se realizó cuadro comparativo:

OFERTA	PRECIO COMPARATIVO
Chint Electric CO. LTD (alternativa)	512:925.077,50
Chint Electric CO. LTD	534:413.488,23
TBEA Hengyang Transformers CO. LTD.	577:347.381,82

4.3) a efectos de mitigar el riesgo de incumplimiento, se aconsejó dividir la adjudicación en un 60% a la firma Chint Electric CO. LTD.

y un 40% TBEA Hengyang Transformers CO. LTD., por ser los únicos que cumplen. Dichas firmas ya dieron su conformidad en la consulta formulada con fecha 17/9/19;

4.4) se aconsejó ampliar las cantidades a adjudicar a efectos de tener repuestos y servicios solicitados de ambos fabricantes;

5) que, puesto de manifiesto el expediente, se presentó a evacuar la vista la firma ABB India Limited, expresando que su oferta fue erróneamente rechazada en virtud de que:

5.1) los diseños de los 3 tipos de transformadores, presentan radiadores instalados en ambos lados del transformador. Refiere que el boceto de su oferta fue tentativo y se incluyó una nota aclaratoria que indica que la ubicación de los radiadores y demás accesorios que surgen del mismo no se corresponden con la ubicación definitiva y serán modificados en el futuro, de acuerdo a las necesidades de UTE., por lo cual a su entender responde a lo establecido en el Pliego;

5.2) respecto a la ubicación de los aisladores, UTE está asumiendo erróneamente que los bushings no son parte del tanque principal, cuando de hecho son parte de la cubierta del tanque principal y no están en el tanque o caja separada;

5.3) la Administración tuvo un cambio de criterio, ya que recientemente resultaron adjudicatarios de la licitación P52391 para el suministro de un transformador de potencia, cuyas especificaciones técnicas eran exactamente en los mismos términos de la presente licitación y el boceto presentado por ABB es igual al presentado en esta licitación;

5.4) respecto a la oferta de TBEA, señala que, de los bocetos presentados, surgen claras diferencias en la ubicación del radiador y aisladores respecto del boceto tentativo de UTE;

6) que la Comisión Asesora con fecha 25/11/19 realizó un análisis técnico de las observaciones planteadas por la peticionante, manifestando al respecto:

6.1) como base para la presentación de las ofertas, los planos preliminares a presentar por los oferentes deben reflejar sustancialmente lo que indican los esquemas de la cláusula 2.3.1 “Disposiciones de los aisladores pasantes y radiadores” del Pliego, y desde un punto de vista técnico y a partir de los proyectos de estaciones más recientes, la Administración busca ajustarse a los requerimientos de la National Fire Protection Association;

6.2) en relación a lo establecido por ABB como un cambio de criterio, no se trata de 2 casos prácticamente iguales, dado que el presente llamado es por 3 tipos de transformadores y con adjudicación total, mientras en la licitación P52391, fue por un solo tipo de transformador a utilizar en situaciones de emergencia;

6.3) por último, respecto a lo señalado de la oferta de TBEA, la ubicación de los bushings de neutro no tiene ningún impacto sobre el diseño de las Estaciones en que se instalarán los transformadores, por lo que esta desviación no se considera relevante;

6.4) en consecuencia concluye que su actuar se ajustó a las condiciones establecidas en el Pliego, por lo que ratificó el dictamen emitido con fecha 17/9/19;

7) que el Directorio, por resolución N° R 19.-3237 de fecha 19/12/19 adjudicó el llamado a:

7.1) Chint Electric CO. LTD.: 1.a) transformadores tipo 1 y sus repuestos por un monto U\$S 3:381.066,60; b) transformadores tipo 2 y sus repuestos por un monto U\$S 965.603,77 y c) transformadores tipo 3 y sus repuestos por un monto U\$S 2:210.965,27, gastos y recargos de importación U\$S 1:681.029, total: U\$S 8:238.664,64. 2) servicios conexos

(supervisión de montaje transformador Tipo I; Tipo II y Tipo III, curso de capacitación y ensayo de corto circuito) total impuestos incluidos: U\$S 173.062;

7.2) TBEA Hengyang Transformers CO. LTD.:

1.a)transformadores tipo 1 y sus repuestos por un monto U\$S 1.475.200;
b)transformadores tipo 2 y sus repuestos por un monto U\$S 547.330 y
c)transformadores tipo 3 y sus repuestos por un monto U\$S 1:625.650, gastos y recargos de importación U\$S848.939, total: U\$S 4.137.119. 2) servicios conexos (supervisión de montaje transformador Tipo I; Tipo II y Tipo III, curso de capacitación y ensayo de corto circuito) total impuestos incluidos: U\$S98.434,96;

7.3) el resumen de la negociación es el siguiente:

Chint Electric CO. LTD: \$ 292.820.617,80 y TBEA Hengyang Transformers CO. LTD: \$ 147.443.869,24 (t/c \$ 34.811). Se incrementaron las cantidades de repuestos y servicios conexos;

8) que el Departamento Registración y Control Presupuestal con fecha 25/10/19, informó que en el Grupo 3 ha sido imputado con disponibilidad presupuestal suficiente el monto de U\$S 10:463.339 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2019 e incorporar en el 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el Artículo 33 y siguientes del TOCAF;

2) que la división de la adjudicación se ajustó a lo dispuesto por el Artículo 14.1 del Pliego que dispone que “UTE se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre 2 o más oferentes, otorgando al que ocupe el primer lugar un porcentaje no menor al 60% del total a adjudicar” (Resultando 4.5);

3) que los aspectos técnicos controvertidos fueron analizados por los asesores especializados de la Administración;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver los antecedentes.

dc